



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA AGBAR AGRICULTURE, S.A.U., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE CULTIVOS DE ALTO VALOR A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE NUEVOS MODELOS DE PRODUCCIÓN, LA DIGITALIZACIÓN Y SOLUCIONES SOSTENIBLES” , COFINANCIADO POR LA EMPRESA

Convenio adaptado al tipo de Título Abreviado: Convenio proyecto financiado Empresa (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00055/17 de 09 de mayo de 2017 e informe AJ-GAPA 2021/20 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 056/2022

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	24/02/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC7SEMETC2W8HT2W2RBWXA3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA AGBAR AGRICULTURE, S.A.U., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE CULTIVOS DE ALTO VALOR A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE NUEVOS MODELOS DE PRODUCCIÓN, LA DIGITALIZACIÓN Y SOLUCIONES SOSTENIBLES” , COFINANCIADO POR LA EMPRESA

Expediente IFAPA 056/2022

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de los Decretos 10/2022 y 13/2022, de 25 de julio y 08 de agosto respectivamente, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario n^o 25 de 26 de julio y BOJA extraordinario n^o 27 de 08 de agosto de 2022), nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre (BOJA n^o 208 de 28 de octubre de 2022), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1^o y 8-1^o, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1^a, Edificio Administrativo “Los Bermejales” , 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D^a Marina Palacios Benito** con NIF [redacted] en nombre y representación de la empresa AGBAR AGRICULTURE, S.A.U. (en adelante AGBAR AGRICULTURE), en calidad de Apoderada, (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante la Notaria D^a María Armas Herráez, en fecha 3 de octubre de 2022, y n^o 1198 de su protocolo), con domicilio social en Edificio Gran Capitán, sito en la Avenida del Gran Capitán n.º 46, 1^a planta, puerta 11, 14006 Córdoba y NIF A56091721.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17^a de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos,

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	24/02/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC7SEMETC2W8HT2W2RBWXA3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de investigación denominado “Mejora de la sostenibilidad y competitividad de cultivos de alto valor a través del estudio de nuevos modelos de producción, la digitalización y soluciones sostenibles” tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos “Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente” .

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que es objetivo de la empresa la gestión y prestación de servicios medioambientales, la integración de soluciones en el ámbito del ciclo integral del agua y la agricultura, y la prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, así como el diseño, construcción, ejecución, gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones de riego y de labores de plantación en el ámbito de la agricultura.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	24/02/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC7SEMETC2W8HT2W2RBWXA3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En concreto, conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales, que le atribuye la función de prestar servicios relacionados con las infraestructuras e instalaciones de riego, tales como el asesoramiento, la asistencia técnica y el control, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación denominado “*Mejora de la sostenibilidad y competitividad de cultivos de alto valor a través del estudio de nuevos modelos de producción, la digitalización y soluciones sostenibles*” .

Quinto.- Que tanto IFAPA como AGBAR AGRICULTURE están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto de Investigación denominado “*Mejora de la sostenibilidad y competitividad de cultivos de alto valor a través del estudio de nuevos modelos de producción, la digitalización y soluciones sostenibles*” .

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado denominado “*Mejora de la sostenibilidad y competitividad de cultivos de alto valor a través del estudio de nuevos modelos de producción, la digitalización y soluciones sostenibles*” por los equipos de investigación de los Centros IFAPA de Alameda del Obispo (Córdoba), Camino de Purchil (Granada) y Málaga, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son:

- a) Impulsar la viabilidad económica de la agricultura andaluza centrada en cultivos de alto valor como el olivo, almendro, aguacate, pistacho, nogal o cítricos, mediante el uso de tecnologías inteligentes para una gestión eficiente de los recursos.
- b) Desarrollar sistemas de cultivo de alta eficiencia en cultivos de alto valor.
- c) Investigar, analizar e implantar tecnologías para optimizar el uso de los recursos naturales (agua y energía) a escala de finca.
- d) Investigar, analizar e implantar soluciones sostenibles y de biodiversidad a escala de finca para mejorar la sostenibilidad de las producciones agrícolas
- e) Elaboración de publicaciones, estudios y análisis de cultivos de alto valor.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportara el personal investigador y/o técnico especializado (4 investigadores/as con un 3 % de dedicación durante 12 meses) y los medios necesarios para el desarrollo del proyecto (equipos informáticos e instalaciones de los centros IFAPA); esta aportación se valora en OCHO MIL EUROS (8.000 €), conforme al Anexo I.

Por la empresa, se aportara el personal investigador y/o técnico especializado (4 técnicos/as con un 3 % de dedicación durante 12 meses) y los medios de laboratorio o de campo necesarios para el desarrollo del proyecto (oficina de Córdoba y fincas donde se desarrollan habitualmente los proyectos); esta aportación se valora en CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.992 €), conforme al Anexo I.

La empresa, contribuirá a la ejecución del proyecto con una financiación directa de DOS MIL EUROS (2.000 €), como se recoge en el Anexo I.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	24/02/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC7SEMETC2W8HT2W2RBWXA3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

TERCERA.- MATERIALIZACIÓN DEL PAGO DE LA FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA.

La empresa ingresará, a través de transferencia, la financiación directa que aporta de DOS MIL EUROS (2.000 €), en la cuenta ES33 0237 0210 309172715877 de la entidad bancaria CajaSur Banco S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía (indicando como referencia: Expediente IFAPA 056/2022), a la entrada en vigor de este Convenio.

La demora en el pago, generará a favor de IFAPA la aplicación de un interés, equivalente al legal del dinero determinado por el Banco de España, a aplicar al importe no pagado en plazo.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de 12 meses, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

QUINTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por el D. Ignacio J. Lorite Torres del Área Recursos Naturales y Forestales del Centro IFAPA de Alameda del Obispo, siendo D. Manuel Martín Arroyo, responsable de marketing de AGBAR AGRICULTURE, su contacto habitual de interlocución en la empresa sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, siempre que se haya consensuado previamente con la empresa.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la empresa 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	24/02/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC7SEMETC2W8HT2W2RBWXA3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

- AGBAR AGRICULTURE informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en Agbar Agriculture, S.A.U. por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado de Protección de Datos de Agbar Agriculture, S.A.U. (Avenida del Gran Capitán nº 46, 1ª planta, puerta 11, 14006 Córdoba) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de su identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (privacy.spain@agbar.es).

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Investigación e Innovación; y por parte de la empresa, por la persona titular de la Dirección General. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	24/02/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC7SEMETC2W8HT2W2RBWXA3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Ignacio J. Lorite Torres del Área de Recursos Naturales y Forestales del Centro IFAPA de Alameda del Obispo y, por parte de la empresa, a Dª Marta Pérez Ortola, responsable de sostenibilidad y biodiversidad de AGBAR AGRICULTURE, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

NOVENA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	24/02/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC7SEMETC2W8HT2W2RBWXA3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

D^a Marta Bosquet Aznar

Por AGBAR AGRICULTURE S.A.U.

Firmado digitalmente por
MARINA PALACIOS
(C:A56091721)
Fecha: 2023.02.27 12:19:12 +01'00'

D^a Marina Palacios Benito

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	24/02/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC7SEMETC2W8HT2W2RBWXA3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	